

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2015-00679-00

Frente a lo solicitado por la apoderada del señor **FABIO LIBARDO GUERRERO AVILA** (fls 86-96), advierte el Despacho que:

(i) la aprehensión del rodante no es para fines del secuestro, sino para efectuar su restitución o entrega a favor del demandante, con ocasión a la sentencia del **28/02/2017**, mediante la cual se declaró la terminación del contrato de leasing suscrito entre los extremos procesales; (ii) por ello, la oposición que en realidad podría presentar es a la entrega (Art. 309 CGP), no al secuestro (Art. 596 CGP); (iii) **LA OPOSICIÓN DE TODAS MANERAS DEVIENE PREMATURA**, toda vez que si bien se había comisionado para la restitución (fl 77), por petición del demandante se ordenó la captura para que la autoridad policiva "**ponga a disposición de éste juzgado el citado automotor**" (fl 81); (iv) la autoridad policiva no ha dejado formalmente a disposición de este asunto el rodante, (v) a falta de esto, no se ha realizado la diligencia de entrega en la cual el aparente tenedor o poseedor pueda presentar la oposición.

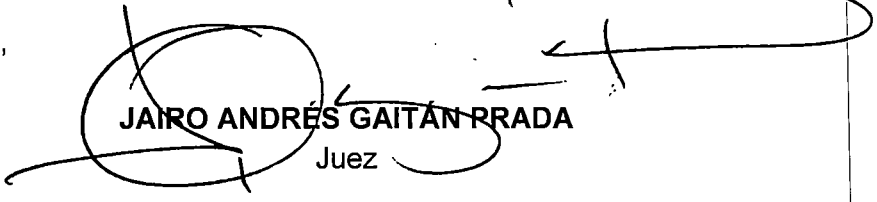
En consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: OFICIAR A LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN), para que dentro del término de cinco (5) días proceda a arrimar la documental correspondiente a la retención del vehículo de placas **HIX-626**, **como también aquella mediante la cual lo dejan a disposición de este Despacho**, de ser el caso.

Líbrese y remítase por secretaría el oficio respectivo, adjuntando copia de los folios 74-75, 81-82, 94-96.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la diligencia de entrega (Art. 308 CGP), o la comisión para tales menesteres (Art. 37 CGP), caso en el cual el interesado deberá estar atento para los fines del artículo 309 ibídem, si así lo estima pertinente.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 18 DIC. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 88.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

